

Los Corrales. El Crucero, Guinício, Herrera, Ircio, Montañana, Lanave, Orón, San Miguel, Suzana, Ternero y Valverde de Miranda, así como los municipios de Bozoo, Encio, Santa Gadea del Cid, Ameyugo, Bugeo y Bascuñana y el distrito rural de:

a) Pancorvo: Con este municipio y los de Santa María de Ribarredonda, Valluércanes, Altable y Villanueva de Teba.

3. Comarca de Aranda de Duero: Constituida por el núcleo urbano de Aranda de Duero, que se estructurará en:

3.1. Sector único: Además del núcleo urbano incluirá la Entidad menor de Oquillas (del municipio de Aranda de Duero) y los municipios de Villalbilla de Gumiel, Gumiel de Hizán, Quintana del Pidío, Gumiel del Mercado, La Aguilera, Villanueva de Gumiel, Villalba de Duero, Castrillo de la Vega, Haza, Adrada de Haza, Campillo de Aranda, Fuentespina, Fresnillo de las Dueñas, Vadocondes, Hontangas, Torregalindo, Milagros, Fuentelcésped, Santa Cruz de la Salceda, Pardilla, Moradillo de Roa, La Sequera de Haza y Fuentenebro. Incluirá además:

3.1.1. Unidad Sanitaria Local de Roa: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Guzmán, Quintanamanvirgo, Anguix, La Horra, Adotillo de la Ribera, Villaescusa de Roa, Boada de Roa, Pedrosa de Duero, Valcavado de Roa, Berlangas de Roa, La Cueva de Roa, Hoyales de Roa, San Martín de Rubiales, Nava de Roa, Valdezate, Fuentecén, Fuentemolinos, Fuenteliso y Mambriellas de Castrejón.

3.1.2. Unidad Sanitaria Local de Peñaranda de Duero: Con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los de Baños de Valdearados, Arandilla, Coruña del Conde, Hinojar del Rey, Brazacorta, La Vid, San Juan del Monte, Zazuar, Quemada y Hontoria de Valdearados.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

6255

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Alcalá de Henares en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por la Comisión Gestora de la Universidad, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1979, y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de la Comisión de Ordenación Académica el día 30 de octubre de 1979.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Alcalá de Henares, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

1. Grado de Licenciado

a) La obtención del grado de Licenciado no es necesaria para la expedición del título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales. Sólo se precisa para aspirar al Doctorado y para ocupar plazas docentes.

b) Los alumnos que deseen obtenerlo deberán realizar el examen de Licenciatura o una tesina según las normas de este Reglamento.

2. Examen de Licenciatura

a) Matrícula: Cada año tendrán lugar dos convocatorias para la celebración del examen de grado de Licenciado, cuya matrícula se formalizará en el plazo que para cada una de ellas se establezca. Los ejercicios se realizarán después de los exámenes finales de junio y septiembre, nunca antes de haberse llevado a cabo y calificado el último examen.

b) Tribunal: El Tribunal que juzgará las pruebas correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de cada curso académico será designado por el señor Decano antes de finalizar el primer trimestre lectivo del mismo, debiendo integrarse por cinco Profesores de la Facultad de los que cuatro al menos serán numerarios, pudiendo ser el otro un Profesor no numerario con título de Doctor. El Presidente habrá de ser en todo caso un Catedrático numerario.

c) Exámenes: El examen de grado de Licenciado constará de tres ejercicios, cada uno de ellos eliminatorio:

Primer ejercicio escrito, que consistirá en el desarrollo, durante cuatro horas, de un tema propuesto por el Tribunal, que podrá dar instrucciones al graduando acerca de su enfoque, metodología a seguir y cuestiones particulares que deberá tener presentes. El alumno podrá utilizar la bibliografía y material que considere oportuno. En su calificación el Tribunal atenderá no sólo a los conocimientos mostrados por el alumno, sino, principalmente, a la capacidad de síntesis y análisis, al enfoque interdisciplinar del tema, a las aportaciones personales, al engarce de los hechos y datos con las consideraciones teóricas y a la lógica seguida en la deducción de las conclusiones.

Segundo ejercicio escrito, que consistirá en el desarrollo, en el tiempo que señale el Tribunal que en ningún caso será inferior a dos horas, de uno o varios casos prácticos o comentarios de texto, propuestos por el Tribunal, atendiendo a la sección o especialidad que haya cursado el alumno, quien asimismo podrá auxiliarse de la bibliografía que estime precisa.

Tercer ejercicio oral, que consistirá en explicar, durante treinta minutos, un tema elegido por el graduando entre tres sacados a suerte del temario que previamente se haya publicado. El alumno dispondrá de tres horas de tiempo para la preparación de dicho tema, pudiendo hacer uso para ello igualmente de la bibliografía que estime necesaria. En el juicio de este ejercicio se concederá particular atención al desarrollo oral del tema elegido, pudiendo ayudarse el alumno en la exposición de un guión reducido, a modo de esquema, que elaborará personalmente en el tiempo que se le concede para la preparación. El Tribunal podrá limitar la extensión de dicho guión, notificándolo previamente a los graduandos, a los que asimismo podrá solicitárseles la entrega en el momento de la exposición oral de una nota con la bibliografía consultada en su preparación.

Los ejercicios aprobados en una convocatoria serán válidos para las sucesivas.

d) Temario: Cada curso académico, el Tribunal que vaya a juzgar los ejercicios correspondientes al examen de grado de Licenciado elaborará la relación de temas para el tercer ejercicio en número no inferior a 20 ni superior a 30; tal relación se hará pública en el tablón de anuncios del Centro durante la primera quincena del mes de enero, y regirá para las convocatorias de junio y septiembre. Dichos temas tendrán carácter monográfico, sin que necesariamente deban coincidir con lecciones incluidas en los programas correspondientes a los cursos de la carrera. Atendiendo a la distinta preparación de los alumnos, el Tribunal señalará unos temas comunes en número igual al 50 por 100 del total y otros específicos, haciéndolo notar así en la publicación de los mismos.

e) Calificación: En la calificación del examen de grado de Licenciado, el Tribunal tendrá en cuenta no sólo los ejercicios correspondientes a las distintas pruebas que lo integran, sino asimismo el expediente académico del alumno. Las calificaciones serán de «sobresaliente», «notable», «aprobado» y «suspense», por unanimidad o por mayoría.

3. Tesina de Licenciatura

a) Solicitud: Los alumnos que deseen obtener el grado de Licenciatura mediante la realización de una tesina deberán solicitarlo por escrito al señor Decano. Dicha solicitud no podrá presentarse antes de iniciarse el 5.º curso de carrera, debiendo tener aprobadas todas las asignaturas precedentes. El plazo de admisión estará abierto durante todo el período lectivo. Las solicitudes deberán llevar el visto bueno del Director de la tesina. Los alumnos no podrán cambiar de tema ni de Director sin autorización del Decanato.

b) Matrícula: La formalización de matrícula por parte del alumno, para la oportuna defensa de su tesina, deberá realizarse en un plazo no inferior a diez días antes de la fecha señalada por la misma.

c) Director: El Director de la tesina de Licenciatura deberá hallarse en posesión del título de Doctor.

d) Tribunal: El Tribunal estará formado por tres Profesores de la Facultad, de los que dos al menos deberán ser Catedráticos o Agregados numerarios, pudiendo ser el tercero un Profesor no numerario con el grado de Doctor. El Presidente habrá de ser, en todo caso, un Catedrático numerario. El Director de la tesina formará parte del Tribunal de la misma. En caso de que no sea Profesor de Universidad, se incorporará a dicho Tribunal a efectos de información. El señor Decano designará el Tribunal oída la Junta de Facultad.

e) Presentación y examen: La exposición de la tesina de Licenciatura no podrá realizarse antes de un mes a partir de la presentación de la solicitud. La tesina de Licenciatura, en número de cuatro ejemplares encuadernados y foliados, deberá presentarse en el momento de formalizar la matrícula para cada una de las respectivas convocatorias. Deberá ir acompañada de un informe favorable del Director del Departamento correspondiente. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a disponer de la tesina con diez días de antelación al examen, como mínimo. El examen consistirá en la exposición oral, sin carácter de lectura, de la tesina de Licenciatura, realizada en acto público y con una duración máxima de veinte minutos. Las tesinas de Licenciatura se considerarán como trabajos de iniciación a la investigación, atendándose especialmente en su valoración al método del trabajo y al aparato crítico. El Tribunal

deberá hacer preguntas y oponer objeciones para comprobar la madurez de los graduandos. Las calificaciones serán de «sobresaliente», «notable», «aprobado» y «suspense», por unanimidad o mayoría. El Tribunal deberá tener en cuenta, al fijar las calificaciones, el expediente académico del graduando. Los alumnos suspensos en una prueba no podrán cambiar de tema ni de Director hasta el nuevo curso académico.

f) Depósito: Un ejemplar de la tesina de Licenciatura ya calificada se depositará en la biblioteca de la Facultad. Se reflejarán en ella los miembros del Tribunal y la calificación obtenida.

4. Premios

a) Convocatoria: Podrán convocarse como máximo dos premios extraordinarios por sección y por curso académico. La convocatoria para la concesión de estos premios será única y tendrá lugar con posterioridad a la celebración de las pruebas de licenciatura que se lleven a cabo tras los exámenes de septiembre, y sólo podrán acudir a ella los graduandos que hayan obtenido la calificación de «sobresaliente» por unanimidad en el examen de Licenciatura en las convocatorias de junio y septiembre anteriores o en la defensa de la tesina de Licenciatura cuando ésta se haya realizado antes del 30 de septiembre. Según lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1958 no podrán acumularse a una sección los premios desiertos o vacantes de otras secciones.

b) Tribunal: El Tribunal para la concesión de los premios extraordinarios será convocado por el señor Decano y estará constituido por los miembros que hubiesen compuesto el de los exámenes de Licenciatura correspondientes a ese curso académico.

c) Temario y examen: En el momento del examen, el Tribunal escogerá, por sorteo, dos entre diez temas para cada sección. Los alumnos deberán desarrollar ambos temas por escrito durante el tiempo que señale el Tribunal, que no será nunca inferior a cuatro horas, pudiendo utilizar la bibliografía que juzguen necesaria. A continuación los alumnos efectuarán la lectura del ejercicio realizado ante el Tribunal y en acto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

6256

ORDEN de fecha 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santander, solicitando sea aprobada la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la precitada Universidad;

Considerando que la Junta de Gobierno de la Universidad de Santander en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 1979, acordó informar favorablemente la mencionada propuesta;

Considerando que la Comisión permanente de la Junta Nacional de Universidades, en sesión celebrada el día 8 de enero de 1980, emitió dictamen favorable a la propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras por la Universidad de Santander, de conformidad con las modalidades que a continuación se indican:

1.ª Para optar al grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santander, será requisito imprescindible la aprobación de todas las asignaturas correspondientes a los estudios del primero y segundo ciclos de esta Facultad, en esta Universidad o en cualquier otra, previo traslado de expediente y convalidación de dichos estudios, de acuerdo con la legislación vigente.

2.ª El candidato al grado de Licenciado por esta Facultad podrá optar por un examen de Licenciatura o por la presentación de una Memoria de Licenciatura, previa formalización, en ambos casos, de la correspondiente matrícula y abono de los derechos de examen a que hubiere lugar.

Primero.—Examen de Licenciatura: Consistirá en una prueba a desarrollar ante un tribunal formado por tres miembros, Profesores Doctores de la Facultad, que constará de dos ejercicios:

a) Preparación de un tema sacado a suerte de un programa de veinte, que será hecho público seis semanas antes de la realización de la prueba. En esta preparación los candidatos dispondrán de cuatro horas como máximo, y durante las mismas podrán utilizar el material bibliográfico que estimen oportuno. La exposición del tema, ante el Tribunal, se verificará de forma

pública, durante un período de tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

b) Realización de un ejercicio de carácter práctico (comentario de textos, análisis de un caso, análisis cartográfico, elaboración de materiales estadísticos, comentario de láminas, reproducciones, etc.), propuesto por el Tribunal en el momento del examen, en cuya preparación podrán disponer de tres horas. Este ejercicio se desarrollará por escrito y será expuesto ante el Tribunal.

Segundo.—Memoria de Licenciatura: Se considera como un trabajo original e inédito, de iniciación a la investigación, cuya realización y aprobación faculta para la obtención del grado de Licenciado. En virtud de su carácter de investigación inicial deberá atenderse, de modo especial, a la metodología empleada en su elaboración y a la capacidad crítica y aptitud para el desarrollo de una tesis o línea argumental rigurosa. La preparación y presentación de la Memoria de Licenciatura se ajustará a las siguientes normas:

a) La elaboración de la Memoria de Licenciatura deberá ser dirigida científicamente por un Profesor o Investigador, Doctor de la Facultad, que actuará como ponente de la misma.

b) El tema de la Memoria, aprobado por el Director científico, y con el visto bueno del Departamento correspondiente, será presentado para su aprobación, tramitación y registro, en la Junta de Facultad. Transcurridos dos años desde la fecha de registro, sin que se haya procedido a su lectura, se entenderá que el candidato renuncia a su realización, con la consiguiente anulación del tema registrado; salvo petición expresa en contrario, razonada, con el visto bueno del Director de la misma e informe del Departamento respectivo, a través del Decanato.

c) El candidato que opte por la realización de la Memoria de Licenciatura, presentará en la Secretaría de la Facultad, durante el período lectivo, instancia dirigida al señor Decano en la que haga constar el tema y Director de la misma, acompañada con un resumen del objeto de investigación, con el visto bueno del Director científico.

d) Realizado el trabajo correspondiente a la Memoria de Licenciatura, y aprobado por su Director ponente, el candidato presentará cuatro ejemplares de la misma, debidamente encuadernados, mecanografiados y foliados, en tamaño holandesa o folio, en la Secretaría de la Facultad, al tiempo de formalizar la matrícula correspondiente. Uno de estos ejemplares, que quedará archivado en la Facultad, permanecerá expuesto públicamente en la Sala de Profesores de la misma, para su examen y lectura, durante un período de quince días.

e) El Director ponente de la Memoria, una vez matriculada ésta, elevará al Decanato propuesta del Tribunal que ha de juzgarla, así como indicación de la fecha de celebración de la lectura pública de la misma. Aprobada la propuesta en Junta de Facultad o por la Comisión de Estudios, la Secretaría enviará a cada uno de los miembros del Tribunal un ejemplar de la Memoria.

f) El Tribunal encargado de juzgar la Memoria de Licenciatura estará compuesto por tres miembros, Profesores-Doctores de la Facultad, actuando de Presidente el más antiguo en el escalafón correspondiente.

g) El acto de lectura será público, y habrá sido anunciado, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, en el tablón de anuncios de la Facultad, y comunicado al interesado. El candidato a Licenciado expone en dicho acto, durante un tiempo de veinte minutos como máximo, el contenido de su investigación y responderá a las preguntas u objeciones que puedan dirigirle los miembros del Tribunal, según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 11 de agosto de 1953.

h) La calificación del examen de Licenciatura o Memoria será de sobresaliente, notable, aprobado o suspenso, según proceda. La calificación de sobresaliente se concederá por unanimidad; para su calificación, el Tribunal atenderá, preferentemente, a la calidad científica (método, aportación, rigor crítico) en la Memoria, y a la formación demostrada en el examen; y de forma complementaria, al expediente académico del interesado en los cursos de Licenciatura. La calificación se otorgará en el propio acto de la lectura de Memoria o al finalizar los ejercicios del examen, y será hecha pública y razonada por el Presidente del Tribunal. De la misma se extenderá la correspondiente acta firmada por el Tribunal.

i) La formalización de la matrícula para la obtención del grado de Licenciado tendrá lugar en los plazos que establezca la Facultad, durante los meses de junio y septiembre, para el examen de Licenciatura, que tendrá dos convocatorias anuales. La matriculación y abono de los derechos en el caso de la Memoria de Licenciatura podrá producirse durante el período lectivo, en el momento de la oportuna presentación de los ejemplares de la misma, en la Secretaría de la Facultad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.—Departamento.